



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de expedición de reformas a la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango por el Diputado Manuel Herrera Ruiz integrante de la de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 146 así como los diversos 183 a 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2016, el entonces Diputado Manuel Herrera Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, presento a consideración de la Asamblea la iniciativa de reformas a la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Sin demeritar la propuesta sometida a consideración de la Asamblea, estimamos que la Constitución Política del Estado ya considera la creación del Servicio Civil de Carrera en los municipios, lo anterior según el antepenúltimo párrafo del artículo 150 de la citada Carta Magna, mismo que se transcribe:



El personal administrativo dependiente de los ayuntamientos contará con un servicio civil de carrera. La ley determinará sus modalidades y forma de aplicación de acuerdo con las características y circunstancias de cada municipio.

De igual manera, el Instituto para el Desarrollo Municipal tiene entre sus funciones:

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los ediles y demás servidores públicos;

De igual manera la Ley Orgánica del Municipio Libre establece como una obligación de los ayuntamientos:

X. Acordar la organización de un Instituto del servicio civil de carrera, que tenga como finalidad capacitar al personal administrativo, en forma permanente, para ello, deberá promover la investigación constante y todo tipo de cursos y seminarios que hagan del empleado municipal, un servidor útil a la ciudadanía.

La doctrina ha conceptualizado al servicio civil de carrera como

un conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales los servidores públicos pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de la administración pública, proporcionando a su vez niveles altos de eficiencia y eficacia que redunden en el cumplimiento óptimo de los objetivos institucionales como respuesta a las demandas públicas que el gobierno recibe por conducto de su aparato administrativo¹

¹ Citado del artículo El Servicio Civil de Carrera para un mejor desempeño de la Gestión Pública; disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc8.pdf



Como podemos ver, la normatividad vigente permite que los municipios puedan adoptar o convenir las formas de ejecutar el Servicio Civil de Carrera, es decir, los municipios pueden suscribir convenio con la instancia mencionada a fin de participar en el programa citado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa de reformas a la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango presentada por el Diputado Manuel Herrera Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de mayo de 2018.

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
RESPECTO DE INICIATIVA PARA
REFORMAR LA LEY
QUE CREA EL
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO
DE DURANGO*

**DIP. JORGE ALEJANDRO DUARTE SOLÍS
PRESIDENTE**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**